



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0041-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTOS:

La Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL QUIQUIJANA - LLAMPA - HAYUNI DE LONGITUD 25.00KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGION CUSCO", elaborada y presentada por el consultor Ing. Benjamín Muñoz Salcedo mediante carta N° 016-2023-BSM-IC de fecha 24 de octubre de 2023; El Informe N° 015-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q; el Informe N° 035-2023-MDQ-GM/OLLTP-DEEM; el Informe N° 002-2024-OSLTP/MDM/PLHZ; el Informe N° 005-2024-MDQ/OPP/VHS; el Informe Legal N° 007-2024-OAL-MDQ/JAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024 se designa al CPCC. Fredy Mamani Quispe como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



por el monto de S/ 2'207.362.23 soles para la ejecución de la ficha técnica Ficha Técnica: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL QUIQUIJANA LLAMPA - HAYUNI DE LONGITUD 25.00 KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGION CUSCO, con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES AFECTO A LA META PRESUPUESTAL 0098 Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL QUIQUIJANA - LLAMPA - HAYUNI DE LONGITUD 25.00KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGION CUSCO".

Que mediante Informe Legal N° 0007-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 18 de enero el Abog. Lulio Cesar Alzamora Capristano asesor legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, opina por la procedencia de aprobación de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL QUIQUIJANA - LLAMPA - HAYUNI DE LONGITUD 25.00KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGION CUSCO", conforme a los criterios técnicos establecidos en ella; tomando en consideración los informes técnicos de conformidad;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL QUIQUIJANA - LLAMPA - HAYUNI DE LONGITUD 25.00KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGION CUSCO", bajo la modalidad de Administración Directa, con marco presupuestal de S/ 2,207,362.23 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS con 23/100 Soles) con la Fuente Financiamiento 0018 CANON Y SOBRE CANON y un plazo de ejecución de 90 días calendarios conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la actividad de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Informática.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P.C.C. Fredy Maman Quispe
DNI. 42468219
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!